



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 2579/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de septiembre de 2021

VISTO: El Expediente Electrónico N° 10557/2021, caratulado: "DIRECCIÓN DE PERSONAL S/ RENOVACIÓN DE CONTRATO – PABLO AGUSTÍN TAFFAREL"; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Personal, informa el vencimiento del contrato al día 30 de junio del año 2021, del Licenciado en Nutrición, Pablo Agustín TAFFAREL, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el Centro de Atención Primaria de la Salud "Villa María", en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

Que el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO y la Directora del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, Licenciada Karen Noel BOUCHATON, solicitan la renovación de contrato del Licenciado TAFFAREL, en las condiciones acordadas.

Que el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, no presenta objeción a lo requerido y remite las presentes actuaciones a la Dirección de Personal, para la prosecución del trámite.

Que el Director de Personal, Abogado Renzo PERUZZO RONCONI, solicita la renovación de contrato del Licenciado TAFFAREL, desde el día 1° de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, percibiendo como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 42.959,65) neto por todo concepto, con una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales.

Que en virtud de lo establecido en Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para contratar personal por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que de conformidad con la Ordenanza N° 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985, estas contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

Que en el mismo sentido la Ordenanza N° 11.536/2010 dispone, bajo pena de nulidad, que para la validez del acto administrativo en la contratación de personal deberá mencionarse expresamente la exclusión en el goce de la garantía indicada en el párrafo precedente.

Por ello, y en uso de atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato del Licenciado en Nutrición, Pablo Agustín TAFFAREL, DNI N° 34.418.675, domiciliado en calle San Martín N° 1.712 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el Centro de Atención Primaria de la Salud "Villa María", en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2°.- El Licenciado TAFFAREL, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 2579/2021

CINCUENTA Y NUEVE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 42.959,65) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal